

Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de 6 plazas de la categoría de Doctor fuera de convenio, mediante la modalidad específica de contrato de acceso de personal investigador doctor, conforme al artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco del programa de apoyo a proyectos de investigación en ciencia aplicada, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de la Consejería de Educación de Castilla y León.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010 y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de **6 plazas** de personal laboral temporal, mediante la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor, conforme al artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que se regirá con arreglo a las bases de la convocatoria que se explicitan a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26/02/2024 para esta modalidad de contratación.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Tendrá su fundamento en las siguientes Resoluciones:

- Orden EDU/498/2023, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación en ciencia aplicada, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de la Consejería de Educación de Castilla y León, y sus resoluciones de concesión.

La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán en el tablón de anuncios de los Institutos donde se realizarán los proyectos de investigación, así en la página web [www.http://sede.csic.gob.es](http://sede.csic.gob.es) y en la del punto de acceso general www.administracion.gob.es



BASES DE CONVOCATORIA

I Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 6 plazas de Doctor Fuera de Convenio, mediante la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor, conforme al artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con cargo a proyectos de investigación desarrollados en los Institutos y Centros de Investigación relacionados en el Anexo I-A, con una duración estimada para cada contrato según consta en el referido Anexo (I-A).

Estas contrataciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Consejería de Educación de Castilla y León a través de las subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación en ciencia aplicada (Orden EDU/498/2023, de 19 de abril).

1.2 Las contrataciones objeto de la presente convocatoria serán de carácter temporal, con duración determinada y dedicación a tiempo completo.

El contrato de acceso de personal investigador doctor, se celebrará por escrito entre el personal investigador doctor, en su condición de trabajador/a y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su condición de empleador, cuya finalidad será realizar primordialmente tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

La duración de los contratos será, la señalada para cada contrato en el Anexo I-A de la presente resolución, de tres años. En caso de prórroga, la misma no podrá ser inferior a un año, siendo la duración máxima de este tipo de contratos, incluidas las prórrogas, de seis años.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a seis años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad para las que el tiempo no podrá ser superior a ocho años. El tiempo de contrato transcurrido bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se contabilizará para el cálculo de estos periodos máximos.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración del contrato.



Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

Los distintos institutos / centros del CSIC respetarán los derechos de los/las contratados/as respecto del régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el equivalente personal investigador del Instituto.

- 1.3 El objeto de estas contrataciones consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- 1.4 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I - B.
- 1.5 Concluido el proceso selectivo, los/las aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados/as en la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor, conforme al artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 1.6 La retribución de los contratos estará formada por un salario bruto anual de 40.900,40€, de acuerdo con las retribuciones establecidas para los Doctores FC3 y distribuido en doce mensualidades.

2 Requisitos de los candidatos

La convocatoria está dirigida a investigadores/as españoles/as y extranjeros/as que hayan finalizado los estudios de doctorado. Los/Las candidatos/as serán seleccionados/as exclusivamente en virtud de sus méritos curriculares, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I - B.

- 2.1 Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el momento de la formalización del contrato de trabajo, los requisitos de nacionalidad descritos en la base 2.1.1. Para el resto de los requisitos, se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo o en su caso, lo que establezcan los correspondientes apartados de la base 2:

2.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.



c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Las demás personas candidatas deberán acompañar su solicitud un documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de **doctor/a**, antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas fuera del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) deberán acreditar, en el momento de la formalización del contrato, que están en posesión de la credencial que acredite, en su caso, la equivalencia al nivel académico de Doctor/a expedido por la Universidad que la otorgue.

Este último requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.4 No haber sido contratado/a con anterioridad en esta modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor, en esta u otra entidad, por un tiempo superior a tres años (5 años en el caso de personas con discapacidad), de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El tiempo de contrato transcurrido bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se contabilizará para el cálculo de estos periodos máximos.

Para la acreditación de este requisito, se adjuntará declaración responsable (Anexo V) por parte de la persona seleccionada donde se recojan los periodos de disfrute anteriores de un contrato bajo la modalidad de extinto contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y en su caso del contrato de acceso de personal investigador doctor conforme al art 22 de la LCTI.

2.5 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.



2.6 **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3 Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, C/ Serrano 117. 28006 MADRID, en los distintos institutos / centros del CSIC en los que desarrollarán los contratos ofertados, en la página web del CSIC <http://www.csic.es/> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Los/las aspirantes deberán hacer constar en la solicitud el código del contrato al que optan, tal y como aparece en el Anexo I - A, haciendo constar igualmente el orden de preferencia de los contratos a los que optan. Dicho orden de preferencia, junto con la calificación otorgada por el órgano de selección que corresponda, permitirá determinar la adjudicación de los contratos a los aspirantes. En ningún caso podrán renunciar a un contrato con orden de preferencia superior para ocupar otro de orden de preferencia inferior.

3.2 La **presentación de solicitudes** se deberá realizar, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 21 de marzo, **de forma electrónica**, a través del Registro Electrónico Común de la Administración (REC), accesible desde la sección "Registro Electrónico" de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas <https://sede.csic.gob.es>, así como a través de los restantes **registros electrónicos** de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, **y se dirigirán al INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA DE SALAMANCA - CSIC.**

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente, de tal manera que el/la aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma por las formas previstas anteriormente supondrá la exclusión del/de la candidata/a.



No obstante, habiéndose presentado la solicitud en tiempo, pero no en forma, se requerirá al interesado la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo.

En el caso de que no sea posible presentar la solicitud por medios electrónicos por los aspirantes que la cursen en el extranjero, éstos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que una incidencia técnica debidamente acreditada, haya imposibilitado la presentación electrónica de la solicitud de participación en el proceso selectivo a través de un registro electrónico, el interesado deberá enviar un correo electrónico a gerencia.irnasa@csic.es, acreditando documentalmente la imposibilidad técnica acontecida, junto con la solicitud de participación y demás documentación acreditativa de los méritos que se desee que se valoren de conformidad con el Anexo I-B.

3.3 A cada solicitud se acompañará:

- Fotocopia de la titulación de doctor conforme a lo establecido en la base 2.3. En el caso de títulos extranjeros, se deberá aportar traducción simple al castellano o al inglés.
- Fotocopia del certificado de notas (expediente académico oficial del grado o licenciatura), en castellano o inglés.
- Currículum Vitae de la persona candidata de acuerdo con el Anexo III.
- Documentación acreditativa de los méritos que el/la candidata/a desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados según lo dispuesto en el Anexo I-B. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.
- Declaración responsable del/de la solicitante de no haber sido contratado/a con anterioridad en esta modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor, durante un tiempo superior, que, sumado a la duración del contrato a formalizar, exceda del legalmente permitido, según modelo recogido en el anexo V.
- En el caso de aspirantes con discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
- Estarán exentos/as de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los/las incluidos/as en el apartado 2.1.1.a) así como los/las extranjeros/as residentes en España incluidos/as en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los/las candidatos/as deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del/de la candidato/a.



- 3.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4 Admisión de aspirantes

- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en la dirección <http://www.csic.es> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es, se señalará un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5 Órgano de Selección

Para la selección de los/las candidatos/as se instituirá un comité de selección/tribunal calificador de los/las investigadores/as, que actuará con objetividad y garantizará su independencia.

- 5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.5 Los/las aspirantes podrán recusar a los/las miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en la base 5.3.
- 5.6 El Tribunal podrá acordar el nombramiento de asesores especialistas para todas o algunas de sus pruebas, de acuerdo con el RD364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 5.7 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.8 El órgano de selección establecerá, en la medida de lo posible, un cronograma aproximado del desarrollo del proceso, estableciendo las fechas para la celebración de las distintas fases y publicará un breve currículum de los miembros que conforman el órgano de selección.



5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca (IRNASA – CSIC), sito en C/ Cordel de Merinas, 40-52, 37008 Salamanca.

6 Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1 El Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos/as y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos, así como la puntuación total. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de méritos.
- 6.2 A continuación, se iniciará la segunda fase del proceso selectivo, la entrevista. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de entrevista se iniciará alfabéticamente, por el/la primero/a de la letra “W”, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 27 de julio de 2023 (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio).
- 6.3 Concluida la entrevista, el Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos/as y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que la hayan superado el proceso selectivo, con indicación de la puntuación final obtenida, así como el desglose de la puntuación de la fase de valoración de méritos y de la entrevista.
- 6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Así mismo, si el Tribunal correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumplen cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
- 6.5 En cualquier momento del proceso selectivo y de conformidad a lo establecido previamente en las presentes bases, los solicitantes podrán presentar su renuncia al mismo. La renuncia implicará su exclusión inmediata y la pérdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir sobre la plaza o plazas en que hayan desistido.

7 Superación del proceso selectivo

- 7.1 Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubiera quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de las personas aspirantes cuando resulte de aplicación en virtud de la normativa en la materia, siempre que se haya solicitado y acreditado por el interesado la concurrencia de las circunstancias previstas en la norma de aplicación.



7.2 Finalizado el proceso selectivo, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación y estableciendo una relación de aspirantes titulares y otra de aspirantes suplentes. La adjudicación de los contratos se realizará por estricto orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo y de la preferencia expresada en la solicitud de presentación.

Dicha relación se publicará en el lugar o lugares de su celebración, en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos/as y excluidos/as y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

7.3 En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para los contratos de Doctores/as, precederán en la lista aquellos/as que hayan obtenido la puntuación más alta en la fase de entrevista.

7.4 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

7.5 En el caso de que alguno/a de los/las candidatos/as propuestos no presente la documentación correspondiente con carácter previo a la fecha de inicio de los contratos, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al/a la siguiente candidato/a de la relación de suplentes a que se refiere la base 7.1.

7.6 En caso de renuncia previa a la incorporación se procederá a la contratación del/de la suplente correspondiente, por orden de prelación.

8 Periodo y condiciones de disfrute

8.1 Los/las candidatos/as seleccionados/as como beneficiarios/as deberán incorporarse al Instituto/Centro del CSIC en la fecha que se determine en la resolución de la convocatoria, que previsiblemente tendrá lugar durante el primer trimestre de 2024. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes al contrato concedido.

8.2 El/La aspirante contratado/a tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de seis meses.

8.3 Los contratos se formalizarán de conformidad con el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acceso de personal investigador doctor, por la duración indicada en el Anexo I-A. La finalización de los trabajos objeto del contrato se comunicará al contratado/a con una antelación de 15 días hábiles; el mismo plazo regirá en caso de renuncia del contrato por parte del contratado/a.



9 Obligaciones de los contratados

9.1 La aceptación del contrato predoctoral implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 Los/Las contratados/as estarán obligados/as a:

9.2.1 Incorporarse al Instituto/Centro del CSIC en la fecha indicada en el apartado 8.1.

9.2.2 Poner en conocimiento del Instituto o Centro del CSIC con carácter inmediato y a través del superior jerárquico, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el/la beneficiario/a durante el período de disfrute del contrato predoctoral, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoridad.

10 Incumplimiento

10.1 El incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión del contrato podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

10.2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

11 Notificación y publicación

11.1 La resolución de concesión de los contratos predoctorales se producirá – será notificada a los/las beneficiarios/as - como máximo en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

12 Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos subsistentes y de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la AGE; La Ley 14/2011, de 1 de Junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.



Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DEL CSIC,
(P.D. Resolución de 21 de enero de 2021,
BOE de 28 de enero de 2021)
EL SECRETARIO GENERAL
Ignacio Gutiérrez Llano

